

CAPITULO 59

TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS; ARTICULOS TECNICOS DE MATERIAS TEXTILES

Notas.

1. Salvo disposiciones en contrario, cuando se utilice en este Capítulo la palabra «tejidos», se refiere a los tejidos de los Capítulos 50 a 55 y de las partidas 5803 y 5806, a las trenzas, artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, de la partida 5808 y a los géneros de punto de la partida 6002.
2. La partida 5903 comprende:
 - a) los tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico, cualquiera que sea el peso por metro cuadrado y la naturaleza del plástico (compacto o celular), excepto:
 - 1) los tejidos cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sean perceptibles a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
 - 2) los productos que no puedan enrollarse a mano sin agrietarse en un mandril de 7 mm de diámetro a una temperatura comprendida entre 15 °C y 30 °C (Capítulo 39 generalmente);
 - 3) los productos en los que el tejido esté totalmente inmerso en plástico, o bien totalmente recubierto o revestido por las dos caras con esta misma materia, siempre que el recubrimiento o revestimiento sean perceptibles a simple vista, hecha abstracción, para la aplicación de esta disposición, de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulo 39);
 - 4) los tejidos recubiertos o revestidos parcialmente de plástico, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente);
 - 5) las hojas, planchas o bandas, de plástico celular, combinadas con tejidos en las que el tejido sea un simple soporte (Capítulo 39);
 - 6) los productos textiles de la partida 5811;

b) los tejidos fabricados con hilados, tiros o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con plástico, de la partida 5604.

3. En la partida 5905 se entiende por «revestimientos de materias textiles para paredes» los productos presentados en rollos de anchura superior o igual a 45 cm para decoración de paredes o de techos, constituidos por una superficie textil con un soporte, o bien, a falta de soporte, con un tratamiento en el envés (impregnación o recubrimiento que permita pegarlos).

Sin embargo, esta partida no comprende los revestimientos para paredes constituidos por tundiznos o polvo de textiles fijados directamente a un soporte de papel (partida 4814) o de materias textiles (partida 5907 generalmente).

4. En la partida 5906 se entiende por «tejidos cauchutados»:

a) los tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho:

- de gramaje inferior o igual a 1.500 g/m²; o

- de gramaje superior a 1.500 g/m² y con un contenido de materias textiles, en peso, superior al 50 %;

b) los tejidos fabricados con hilados, tiras y formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho, de la partida 5604;

c) las napas de hilados textiles paralelizados y aglutinados entre sí, con caucho;

d) las hojas, placas o bandas de caucho celular combinadas con tejidos en las que el tejido no sea un simple soporte, excepto los productos textiles de la partida 5811.

5. La partida 5907 no comprende:

a) los tejidos cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sean perceptibles a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60 generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;

b) los tejidos pintados (excepto los lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos);

c) los tejidos parcialmente recubiertos de tundiznos, de polvo de corcho o de productos análogos, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos; sin embargo, las imitaciones de terciopelo se clasifican en esta partida;

- d) los tejidos que tengan los aprestos normales de acabado a base de materias amiláceas o de materias similares;
 - e) las hojas de madera para chapado con soporte de tejido (partida 4408);
 - f) los abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos con soporte de tejidos (partida 6805);
 - g) la mica aglomerada o reconstituida con soporte de tejido (partida 6814);
 - h) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de tejido (Sección XV).
6. La partida 5910 no comprende:
- a) las correas de materias textiles de espesor inferior a 3 mm, en pieza o cortadas en longitudes determinadas;
 - b) las correas de tejido impregnado, recubierto, revestido o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho (partida 4010).
7. La partida 5911 comprende los productos siguientes, que se consideran excluidos de las demás partidas de la Sección XI:
- a) los productos textiles en pieza cortados en longitudes determinadas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, enumerados limitativamente a continuación (excepto los que tengan el carácter de productos de las partidas 5908 a 5910):
 - los tejidos, fieltro o tejidos forrados de fieltro combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otras materias, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos;
 - las gasas y telas para cerner;
 - los capachos y tejidos gruesos, del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello;
 - los tejidos planos con la urdimbre o la trama múltiples, aunque estén afieltrados, incluso impregnados o recubiertos, para usos técnicos;
 - los tejidos reforzados con metal, del tipo de los utilizados para usos técnicos;

- los cordones lubricantes y las trenzas, cuerdas y productos textiles similares de relleno industrial, incluso impregnados, recubiertos o armados;
- b) los artículos textiles (excepto los de las partidas 5908 a 5910) para usos técnicos (por ejemplo: tejidos y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o en máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amianto-cemento), discos para pulir, juntas, arandelas y demás partes de máquinas o de aparatos).

- 5901 TEJIDOS RECUBIERTOS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS,
DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA
ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS
SIMILARES; TELAS PARA CALCAR O TRASPARENTES PARA
DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y
TEJIDOS RIGIDOS SIMILARES DEL TIPO DE LOS
UTILIZADOS EN SOMBRERERIA.
- 5901.10.00 - Tejidos recubiertos de cola o materias amiláceas,
del tipo de los utilizados para la
encuadernación, cartonaje, estuchería o usos
similares
- 5901.90.00 - Los demás
- 5902 NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS FABRICADAS CON
HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DE OTRAS
POLIAMIDAS, DE POLIESTERES O DE RAYON VISCOZA.
- 5902.10 - De nailon o de otras poliamidas
- 5902.10.10 Impregnadas con caucho
- 5902.10.90 Las demás
- 5902.20 - De poliésteres
- 5902.20.10 Impregnadas con caucho
- 5902.20.90 Las demás
- 5902.90 - Las demás
- 5902.90.10 Impregnadas con caucho
- 5902.90.90 Las demás
- 5903 TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O
ESTRATIFICADOS CON PLASTICO, EXCEPTO LOS DE LA
PARTIDA 5902.
- 5903.10.00 - Con policloruro de vinilo
- 5903.20.00 - Con poliuretano
- 5903.90.00 - Los demás
- 5904 LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL
SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O
REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL,
INCLUSO CORTADOS.

- 5904.10.00 - Linóleo
- Los demás:
- 5904.91.00 -- Con soporte de fieltro punzonado o de tela sin tejer
- 5904.92.00 -- Con otros soportes textiles
- 5905.00.00 REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.
- 5906 TEJIDOS CAUCHUTADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 5902.
- 5906.10.00 - Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm
- Los demás:
- 5906.91.00 -- De tejidos de punto
- 5906.99.00 -- Los demás
- 5907.00.00 LOS DEMAS TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS.
- 5908.00.00 MECHAS DE MATERIAS TEXTILES TEJIDAS, TRENZADAS O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y GENEROS DE PUNTO (EXCLUIDO EL CROCHE O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS.
- 5909.00.00 MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CON ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.
- 5910.00.00 CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO REFORZADAS CON METAL O CON OTRAS MATERIAS.
- 5911 PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS

CITADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO.

- 5911.10 - Tejidos, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otras materias, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos
- 5911.10.10 Para la industria textil
- 5911.10.90 Los demás
- 5911.20.00 - Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas
- Tejidos y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o en máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amianto-cemento):
- 5911.31.00 -- De gramaje inferior a 650 g/m²
- 5911.32.00 -- De gramaje superior o igual a 650 g/m²
- 5911.40.00 -- Capachos y tejidos gruesos del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, incluidos los de cabello
- 5911.90 - Los demás
- 5911.90.10 Para la industria textil
- 5911.90.90 Los demás